

Nuevos criterios aplicables al Sistema de Inspección del Trabajo

A través de la Resolución de Superintendencia 85-2021-SUNAFIL, de fecha 5 de marzo de 2021, se aprobaron nuevos criterios normativos emitidos por el Comité de Criterios en materia legal aplicables al Sistema de Inspección de la SUNAFIL. Las disposiciones son las siguientes:

TEMA	CRITERIO
Prescripción administrativa: incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo	<p>Para efectos del cómputo de la prescripción administrativa:</p> <p>1) Constituyen infracciones permanentes los incumplimientos a las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mantener actualizados los registros. Disponer de la documentación que exigen las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo. <p>2) Constituye una infracción instantánea con efectos permanentes, el incumplimiento de la obligación de implementar los registros de seguridad y salud en el trabajo.</p>
Concurso de infracciones: no pagar de la participación de las utilidades y no entregar de las respectivas hojas de liquidaciones	<p>Corresponde la aplicación del concurso de infracciones cuando se determine el incumplimiento por el no pago de la participación en las utilidades, juntamente con la omisión de la entrega de la respectiva hoja de liquidación, en la medida que se refieran a los mismos trabajadores afectados y periodos incumplidos, sancionándose únicamente por la infracción de mayor gravedad.</p>
Principio de primacía de la realidad: emisión de comprobantes de pago por la prestación de servicios emitidos por personas distintas de quien prestó el servicio	<p>De advertirse que varias personas naturales emitieron comprobantes de pago por la prestación de servicios, en sustitución de quien los ejecutó (haya o no emitido su propio comprobante), resulta posible aplicar el principio de primacía de la realidad a efectos de identificar la existencia de los elementos esenciales de contrato de trabajo.</p>

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe